

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintidós de febrero de dos mil veintidós.

1. Incorpórese a la actuación y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, las respuestas allegadas a la actuación por la Universidad Militar Nueva Granada y la Cámara de Comercio de Bogotá.

2. En atención a la solicitud allegada el 24 de enero de los cursantes por la apoderada judicial del demandante, en la que solicita aplazar la audiencia en razón a la incapacidad médica otorgada a su poderdante señor **CARLOS ERNESTO ACOSTA REYES**, así como la orden de aislamiento dada a la abogada de la parte actora, y teniendo en cuenta que se acreditaron las mismas que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 372 del C. G. P., al que en lo pertinente hace remisión el artículo 392 de ese mismo estatuto procesal, se dispone **REPROGRAMAR** la audiencia fijada en auto de 30 de septiembre de 2021, para el día 2 DE JUNIO DE 2022 A LAS 2:30 P.M.

2.1. Teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

2.2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma. Se pone de presente que los interesados deberán disponer de un tiempo mínimo de tres (3) horas para el desarrollo de la audiencia..

3. Notifíquese a la Defensora de Familia y a la Representante del Ministerio Público adscritas al Despacho.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 030 de 023/02/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d73437eb63aaf149977b300c35dd573c71dad07e5bf1b4104bec009f7ba4d09**
Documento generado en 22/02/2022 10:42:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>